

CONTENIDO

Introducción				
Ca	pítul	o 1. Sistemas de imputación de responsabilidad civil extracontractua del Estado		
1 I	20110	en el servicio	1	
1.1				
	a.	Falla por retardo	4	
	b.	Falla por omisión	5 9	
	C.	Falla por defectuoso funcionamiento de la administración		
2	d.	Falla probada y reiteración de los títulos de imputación	11	
2.		ponsabilidad objetiva	12	
	a.	Daño especial	20	
	b.	Riesgo excepcional	23	
	C.	Ocupación de inmuebles	29	
	d.	Acción de in rem verso	34	
Ca	pítul	lo 2. El daño	45	
1.		nceptualización	47	
	Nociones			
	a.	Características	48	
	b.	Diferencia entre daño y perjuicio	51	
	c.	Daño Antijurídico	51	
	d.	Principio de reparación integral	57	
	e.	El concepto de víctima en el conflicto armado (Ley 1448 de 2011)	63	
2.	Tip	ología del daño	72	
		Daños inmateriales	72	
	a.	Daño moral	72	
	b.	Daño inmaterial por afectación relevante a bienes o derechos		
		convencional y constitucionalmente amparados	78	
	c.	Daño a la salud	82	
	2.2	Daños materiales	93	
	a.	Daño emergente	94	
	b.	Lucro cesante	96	
_	, .			
	_	o 3. Responsabilidad ambiental	103	
a)		nceptualización y régimen legal		
b)		ciones	109	
c)	Res	ponsabilidad estatal	115	

Ca	pítulo 4. Responsabilidad médica estatal	141
1.	Evolución y últimos avances jurisprudenciales de la Responsabilidad	
	médica en Colombia	143
2.	Responsabilidad obstétrica y por eventos infecciosos	152
3.	Consentimiento informado	160
4.	Cirugía plástica y estética	181
Ca	pítulo 5. Responsabilidad del Estado legislador	191
a.	Fundamento constitucional y jurisprudencial de la responsabilidad del	
	Estado por el hecho de la ley: la omisión legislativa de carácter relativa	
b.	Supuestos de responsabilidad del Estado legislador	198
c.	La omisión legislativa relativa como presupuesto de competencia de	
	la Corte Constitucional	200
d.	La Corte Constitucional excepcionalmente puede declarar perjuicios	
	en una sentencia que declare la inexequibilidad de una ley	206
e.	El Criterio del Consejo de Estado con respecto a la responsabilidad del	
	Estado por el hecho de la ley y actos administrativos	209
C .	" 1	225
	pítulo 6. Responsabilidad del Estado por actos terroristas	
a.	De la responsabilidad objetiva	
b.	De la responsabilidad por falla en el servicio	
C.	Criterio de la doctrina	
d.	Criterio reciente de la jurisprudencia del Consejo de Estado	239
Ca	pítulo 7. Responsabilidad del Estado por daños a los conscriptos	249
a.	Responsabilidad frente a soldados y miembros voluntarios	
b.	Responsabilidad frente a los conscriptos	
c.	La responsabilidad del Estado en el marco del conflicto armado	
_		
Ca	pítulo 8. Responsabilidad del Estado por los daños sufridos por los	265
1	reclusos	
1.	Derechos y deberes de los reclusos	
_	a. Prohibición de tortura	
2.	Tratamiento jurisprudencial de la responsabilidad por daños a los reclusos.	274
Ca	pítulo 9. Responsabilidad del Estado por el No pago de recompensas	
	presidenciales	285
a.	Sistema de recompensas	
b.	Tratamiento jurisprudencial	
	, <u>.</u>	
Ca	pítulo 10. Responsabilidad del Estado por la administración de justicia	305
a.	Error judicial	307

b.	Defectuoso funcionamiento de la administración de justicia	312
c.	Privación injusta de la libertad	318
Ca	pítulo 11. Responsabilidad del Estado en el Sistema Interamericano	
Ca	de Derechos Humanos	337
1.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	
	a. Antecedentes	339
	b. Funciones	340
	c. Sistema de casos y peticiones	342
2.	Corte Interamericana de Derechos Humanos	352
	a. Antecedentes	352
	b. Casos fallados por la Corte frente al Estado colombiano	354
	c. Alcances de las decisiones de la Corte Interamericana de	
	Derechos Humanos y sistemas de reparación	365
Ca	pítulo 12. Eximentes de responsabilidad civil extracontractual del Estado	371
a.	Culpa exclusiva de la víctima	
b.	Hecho exclusivo y determinante de un tercero	
c.	Fuerza mayor	
Ca	pítulo 13. Responsabilidad de los servidores públicos	387
1.	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	
	a. Acción de repetición	
2.	Responsabilidad fiscal	
3.	Responsabilidad disciplinaria	
4.	Responsabilidad política	
Bil	oliografía	423

Introducción

En esta nueva edición se continúa con la actualización de los temas de mayor interés sobre responsabilidad civil extracontractual del Estado, abordando los cambios jurisprudenciales en los diferentes títulos de imputación en los regímenes subjetivo y objetivo de mayor consulta.

Importante es el cambio en el sistema de perjuicios inmateriales, a partir de los ocho fallos de unificación de la Sección Tercera del Consejo de Estado del 28 de agosto del 2014, en los cuales se establecieron los criterios para su reparación, reconociendo que estos son de tres tipos: 1) perjuicio moral, 2) daños a bienes constitucionales y convencionales y, 3) daño a la salud —perjuicio fisiológico o biológico—, derivado de una lesión corporal o psicofísica.

Muy generosa y afortunada es la incorporación de la jurisprudencia interamericana de derechos humanos cuando se trata de daños a bienes protegidos convencional y constitucionalmente, así como más precisa la incorporación de las distintas afectaciones físicas y psicológicas dentro de la categoría del daño a la salud. Igualmente, se incluye el concepto de víctima del conflicto armado y su importancia bajo los parámetros de la Ley 1448 de 2011. Finamente, se actualiza la nueva unificación jurisprudencial sobre acrecimiento en materia de lucro cesante.

También se hace énfasis acerca de la llamada «constitucionalización» de la responsabilidad patrimonial del Estado, sin privilegio de un régimen en particular como se estableció en la jurisprudencia desde la sentencia del 19 de abril de 2012. Especialmente, se da cuenta de los avances en responsabilidad médica obstétrica y por infecciones nosocomiales, ésta última bajo la tesis de una responsabilidad objetiva.

Así mismo, se aporta una abundante jurisprudencia en materia de responsabilidad del Estado por el hecho de las leyes y actos administrativos. En cuanto a la primera, el Consejo de Estado enfatizó en que el legislador es sólo constituyente derivado que jamás podrá reemplazar al pueblo soberano, de ahí, que el Estado pueda responder por los daños causados por el hecho de las leyes en los siguientes casos: 1) en el ejercicio de su competencia regulatoria al expedirse una norma ajustada a la Constitución, siempre y cuando quien padece el daño no estaba en la obligación de soportarlo o, 2) cuando la norma es declarada nula o inexequible según el caso. En cuanto a la responsabilidad por actos administrativos, existe una delgada línea que separa las tesis de la falla en el servicio y del daño especial, pues la premisa para la declaratoria de esta responsabilidad es que el acto haya sido declarado nulo

X WILSON RUIZ OREJUELA

previamente para derivar una indemnización de perjuicios por vía de reparación directa, sin embargo, la tesis más reiterada por la jurisprudencia ha sido la de falla en el servicio.

Se muestran igualmente, los avances jurisprudenciales en materia de responsabilidad por actos terroristas y frente a los miembros de la fuerza pública, a quienes también se les reconoce como víctimas del conflicto armado pues pese haber aceptado una función pública que implica riesgo, como ciudadanos conservan unos derechos irrenunciables inherentes a su humanidad que son dignos de protección y los convierte en sujetos de reparación, tanto a la luz del derecho interno como del derecho internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho de gentes.

Continúan, con plena vigencia, los sistemas de imputación de responsabilidad por la administración de justicia, reiterando la posibilidad de que ésta sea declarada por el error judicial de Altas Cortes, sin que ello comprometa el principio de autonomía de los jueces o la seguridad jurídica, por tratarse de órganos de cierre, ya que la cláusula general de responsabilidad del Estado no guarda ninguna excepción al respecto. En cuanto al defectuoso funcionamiento, se destacan los casos típicos de falla en el servicio por mora o retardo injustificado en los trámites judiciales, advirtiendo la jurisprudencia que en casos de defectuoso funcionamiento, también es fundamental el deber ciudadano de colaborar con la administración de justicia, absteniéndose de comportamientos que afecten el normal desarrollo de los procesos.

Frente a la privación injusta de la libertad, el Consejo de Estado reforzó su tesis de responsabilidad objetiva bajo los siguientes criterios: 1) el régimen objetivo tiene su fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política y no en el otrora artículo 414 del Decreto 2700 de 1991; 2) la declaración de responsabilidad patrimonial del Estado por privación injusta de la libertad no requiere de la concurrencia necesaria de un error jurisdiccional o de un defectuoso funcionamiento de la Administración de Justicia; 3) en los casos de exoneración de responsabilidad penal por aplicación del principio de in dubio pro reo, sin sustento en una falla de la Administración de Justicia o alguno de sus agentes, en modo alguno torna más gravosa la situación de los servidores públicos que hubieren intervenido en la actuación; 4) el fundamento en los casos de aplicación del principio de in dubio pro reo, corresponde a la presunción constitucional de inocencia; 5) es una obviedad que la detención preventiva comporta la más intensa afectación del principio-derecho-valor de la libertad, de manera que las circunstancias de su limitación deben ser siempre excepcionales; 6) la excepcionalidad es el rasgo distintivo de la privación de la libertad; 7) siendo excepcional la privación legitima de la libertad, resulta irrelevante el proceder del funcionario judicial que decretó la medida privativa de la libertad o si el proceso penal se llevó o no correctamente, pues la responsabilidad del Estado deviene de que el afectado padeció un daño que no estaba en el deber jurídico de soportar.

Introducción XI

Sin embargo, el último de los pronunciamientos advierte que, no en todos los casos, la aplicación del *in dubio pro reo* es condición per sé para condenar al Estado por la privación injusta de la libertad, pues incluso las deficiencias probatorias en la investigación penal no suponen, por sí mismas, que no fue ajustada la medida de privación de la libertad, dependiendo del caso concreto.

Igualmente, no podían dejarse de lado los casos recientes de responsabilidad internacional del Estado colombiano, fallados por la Corte Interamericana de derechos Humanos, como los de Manuel Cepeda Vargas, la Masacre de Santo Domingo, las Comunidades Afrodescendientes desplazadas de la cuenca del Río Cacarica – Operación Génesis – y, el más reciente, el Caso Rodríguez Vera y otros – Desaparecidos del Palacio de Justicia —. Respecto al alcance de sus pronunciamientos se deja claro que los fallos de la Corte IDH son vinculantes y obligatorios sin excepción tanto para la jurisprudencia constitucional como para la lo contencioso administrativa, pues los derechos humanos protegidos por la Convención Americana forman parte de un instrumento internacional incluido en el bloque de constitucionalidad, de acuerdo con el artículo 93 superior.

Finalmente, se destaca la reciente jurisprudencia sobre eximentes de responsabilidad y la que compromete a los servidores públicos, con especial énfasis en la acción de repetición.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y SUS REGÍMENES

Esta obra –que llega ahora a su tercera ediciónofrece a los lectores un manual de consulta sobre la responsabilidad civil extracontractual del Estado con base en la abundante jurisprudencia, leyes y actos administrativos emitidos por el Estado colombiano. Aquí se define y ejemplifica la responsabilidad del Estado en materia ambiental, médica estatal, legislativa y judicial; en eventos como actos terroristas, daños sufridos por los

reclusos e impago de recompensas presidenciales; y para grupos como la fuerza pública y servidores públicos.

En esta ocasión se hace énfasis en la llamada "constitucionalizacion" de la responsabilidad patrimonial del Estado, la incorporación del concepto de víctima en la jurisprudencia y los avances en responsabilidad médica obstétrica y por infecciones nosocomiales. Se destacan también los cambios en el sistema de perjuicios inmateriales y el reconocimiento de tres tipos de criterios (perjuicio moral, daños a bienes constitucionales y convencionales, y daño a la salud) en fallo del Consejo de Estado en 2014.

Se destacan también los fallos más recientes sobre responsabilidad internacional del Estado colombiano, emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: casos Manuel Cepeda Vargas, Masacre de Santo Domingo, comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis), Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia).

Colección: Ciencias políticas

Área: Derecho







e-ISBN 978-958-771-308-4

Wilson Ruiz Orejuela

Abogado de la Universidad Libre, 1994; posgrado en Derecho Administrativo, Universidad de San Buenaventura, 1996; posgrado en Derecho Administrativo, Universidad de Salamanca (España), 2002; Diploma de Estudios Avanzados (DEA), Universidad Pompeu Fabra de Barcelona (España), 2004 y Doctor en Cuestiones Actuales del Derecho Español e Internacional, Universidad Alfonso X El Sabio de Madrid (España), 2015.

Ha sido Conjuez del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, del Consejo Superior de la Judicatura y Árbitro de las Cámaras de Comercio de Cali y Bogotá y miembro de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

Ha sido docente en diferentes universidades en posgrado y en maestría en Responsabilidad del Estado. Fue Procurador Delegado ante la Sección 3º del Consejo de Estado y ejerció como Magistrado y presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria. Actualmente es Árbitro de la Cómara de Comercio de Bogotá y Miembro de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.